



RESOLUCION NÚMERO 14 DE 2010

(03 de Febrero)

POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA Y SE RECONOCE AFECTACION EN VARIOS SECTORES DE ESTE.

LA DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

En ejercicio de sus facultades y en especial de las conferidas por el artículo 48 del Decreto 919 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que debido a la fuerte ola invernal la cual ha sido la mas intensa en el Departamento de Antioquia especialmente en el Municipio de Puerto Nare se presentaron fuertes lluvias que provocaron daños en el sistema de acueducto municipal, alcantarillado, en la red vial municipal y en viviendas del sector urbano dejando afectadas (56) familias en la cabecera Municipal, según se deduce de lo expresado por el Municipio de Puerto Nare en el acta del CLOPAD y en el censo de las afectaciones debidamente avalado por el Dr. JHON FREDY RENDON ROLDAN Coordinador del CREPAD de Antioquia.

Que el señor Alcalde del Municipio de Puerto Nare, Dr. HEBER ABAD RAMIREZ HERNANDEZ, mediante oficio solicitó la declaratoria de Calamidad Publica por presentarse afectaciones como consecuencia de la ola invernal, para lo cual adjunta el acta del Clopad y el censo de las afectaciones.

Que el Decreto 919 de 1989 en su articulo 48, faculta a la Directora de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia, para declarar la ocurrencia de una situación de calamidad Publica, con base en los reportes y censos efectuados por el Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio de Puerto Nare - Antioquia.

ffz

Hoja No.2 de la Resolución No. 14 del 03 de febrero de 2010 por la cual se declara la Situación de Calamidad Publica en el Municipio de Puerto Nare - Antioquia y reconoce afectación en varios sectores de este.

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar la situación de Calamidad Publica en el Municipio de Puerto Nare - Antioquia y se reconoce afectación en el sistema de acueducto municipal, alcantarillado, en la red vial municipal y en las viviendas de (56) familias en la zona urbana en la cabecera Municipal, tal como se expresa en la parte considerativa de la presente Resolución.

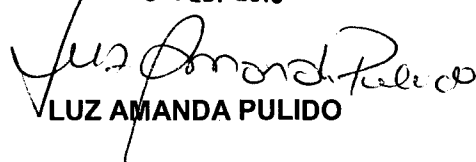
ARTICULO SEGUNDO: El Comité Local para la Prevención y atención de Desastres del Municipio de Puerto Nare, con el apoyo del Comité Regional para la Prevención y Atención de Desastres del Departamento de Antioquia, elaborara el Plan de Acción Especifico de acuerdo con los lineamientos dados en el Plan Nacional para la Prevención y atención de Desastres, de conformidad con el decreto 93 de 1998.

ARTICULO TERCERO: La acción de las entidades competentes para contribuir en los procesos de atención, rehabilitación, reconstrucción y recuperación deberán someterse a la normatividad especial sobre el manejo de emergencias y llevarse a cabo bajo la Coordinación del Comité Regional para la Prevención y Atención de Desastres del Departamento de Antioquia.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los **03 FEB. 2010**


LUZ AMANDA PULIDO

Elaboró: Juliana Paola Quintero Cuervo
Revisó: Reina Amparo Gallego Balcázar
Aprobó: Reina Amparo Gallego Balcázar